CONTRATO

ENTRE LA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Y

LA EMPRESA: DISTRIBUIDORA MELODY DE LELIA LUISA FERREIRA MEDINA

PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"

CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL I.D. Nº 343.544

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673.407

2018

CONTRATO N° 21

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA MELODY DE LELIA LUISA FERREIRA MEDINA

En la Ciudad de San Lorenzo a los 11 días del mes de Diciembre de 2018, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD, y la Señora **LELIA LUISA FERREIRA MEDINA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.872.096, en su carácter de Propietaria de la firma **DISTRIBUIDORA MELODY** con RUC N° **1872096-0** y domicilio legal en la calle Austria esquina Dr. Caballero de la Ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - CONTRATO ABIERTO, CÓD. 15,** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el **Sub Grupo de Gasto 340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, hasta el monto de G. 27.666.705 (Guaraníes Veintisiete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cinco) para el Ejercicio Fiscal del año 2018 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de G. 23.220.670 (Guaraníes Veintitrés millones doscientos veinte mil seiscientos setenta) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 2467/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - CÓD. 15, CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N°: 343.544, conforme al siguiente detalle:

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673.407

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	02	09	00	340	30	1	99	27.666.705
2019	2	02	09	00	340	30	1	99	23.220.670

CLÁUSULA CUARTA.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa para la **"PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - CÓD. 15, CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2467/2018 ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **G. 50.887.375 (Guaraníes Cincuenta millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cinco)** y la suma mínima de **G. 25.554.705 (Guaraníes Veinticinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco),** de los cuales **G. 27.666.705 (Guaraníes Veintisiete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cinco)** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal del año 2018 y el restante de **G. 23.220.670 (Guaraníes Veintitrés millones doscientos veinte mil seiscientos setenta)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal del año 2019. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales.----------

EMPRESA: DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Plantilla del SICP	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina				
									Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Monto Total Mínimo I.V.A. Incluido	Monto Total Máximo I.V.A. Incluido
2	12352104-015	Alcohol en envase de un litro	Alcohol para limpiar pizarras acrílicas, Etílico 96° G.L. a 15° C., envase de un litro. Descripción de la composición química e instrucciones en la etiqueta.		Unidad	Frasco	50	100	Melody	Nacional	**7.700**	385.000	770.000
8	47121701-008	Bolsa para Residuos de 150 litros	Según Plantilla establecida en el SICP	Bolsa de polietileno,De 150 litros, reforzado de 90 micrones, En paquetes de 10 unidades	Unidad	Paquete	300	600	Plastileg	Nacional	**8.635**	2.590.500	5.181.000
9	47121701-010	Bolsa para Residuos de 200 litros	Según Plantilla establecida en el SICP	Bolsa de polietileno, De 200 litros, reforzado de 90 micrones, En paquetes de 10 unidades	Unidad	Paquete	200	400	Plastileg	Nacional	**11.000**	2.200.000	4.400.000
10	47121701-001	Bolsa para Residuos de 40 litros	Según Plantilla establecida en el SICP	Bolsa de polietileno de baja densidad, De 40 litros, reforzado de 60 micrones, En paquetes de 10 unidades	Unidad	Paquete	200	400	Plastileg	Nacional	**2.420**	484.000	968.000
12	47121702-003	Contenedor para Residuos de 150 litros	Según Plantilla establecida en el SICP	Basurero de plástico con tapa De 150 litros.	Unidad	Unidad	10	20	Paramount	Brasil	198.000	1.980.000	3.960.000
17	47121806-001	Escurridor	Según Plantilla establecida en el SICP	Escurridor de goma para piso con mango metálico revestida en plástico y base de goma para piso. 1,20 metros como mínimo, 40 cm. como mínimo para la base de goma.	Unidad	Unidad	100	200	MB	Brasil	**7.502**	750.200	1.500.400
18	47131603-003	Esponja Multiuso	Esponja Tradicional multiuso con cuadro verde adherido, con iones de plata, tecnología Protech. Dimensiones: 11 x 7,4 x 2,3 cm. como mínimo		Unidad	Unidad	150	300	Sfrebbon	Brasil	1.430	214.500	429.000
21	47131618-001	Mopa Húmeda	Mopa húmeda de 500 gramos color blanco, mezcla balanceada de algodón y sintéticos 20% plásticos PET. Trapeador con banda inferior y extremos en curva Tamaño		Unidad	Unidad	50	100	Rubermaid	USA	**29.920**	1.496.000	2.992.000

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673.407

EMPRESA: DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Plantilla del SICP	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina				
									Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Monto Total Mínimo I.V.A. Incluido	Monto Total Máximo I.V.A. Incluido
			banda 2,5 cm. Empaque compacto.										
22	47131609-001	Mango de Aluminio para Mopa	Mango de Aluminio de 150 cm de largo como mínimo para Mopa		Unidad	Unidad	10	20	Superpro	Brasil	**54.560**	545.600	1.091.200
23	47131609-003	Pinza con soporte para Mopa Húmeda	Pinza con soporte sujeta mopas de plástico para Mopa Húmeda		Unidad	Unidad	10	20	Rubermaid	Brasil	**29.920**	299.200	598.400
24	47131617-001	Mopa para Polvo	Mopa para polvo, de 16 x 80 cm como mínimo, color blanco. Empaque compacto.		Unidad	Unidad	20	40	Italimpia	Argentina	**78.760**	1.575.200	3.150.400
31	47131502-006	Trapo de Piso color gris	Según Plantilla establecida en el SICP	Material de algodón, de hilo reforzado de buena absorción, 45 x 70 cm., Blanco o crudo.	Unidad	Unidad	100	200	Julieta	Argentina	**3.630**	363.000	726.000
37	47131805-001	Crema de Limpieza con microparticulas	Crema de limpieza con microparticulas. Envase de 500 ml 750 grs. como mínimo. Composición: Dodecil Benceno, Sulfonato de Sodio, Co-activos, Carbonatos, Conservante, Alcalinizante, Colorantes y Perfume como mínimo. Descripción de la composición química e instrucciones en el cuerpo del envase. Envase ergonómico, no cilíndrico, con pico dosificador.		Unidad	Frasco	400	800	Cif	Argentina	16.390	6.556.000	13.112.000
39	47131816-001	Desodorante de Ambiente en Aerosol en envases de 291 g /360 ml	Según Plantilla establecida en el SICP	Desodorante de ambiente en aerosol, con fragancia, En envase metálico de 360 ml como mínimo	Unidad	Unidad	200	400	Poet	Argentina	**8.998**	1.799.600	3.599.200
41	47131810-001	Detergente Líquido Biodegradable en envases de 500 ml.	Según Plantilla establecida en el SICP	Detergente líquido, en envases de 500 ml, como mínimo. Lineal alquibencesulfonato de sodio, preservante, colorante y perfume como mínimo. Descripción de la composición química e instrucciones en el cuerpo del envase.	Unidad	Frasco	600	1.200	Activo100	Nacional	5.093	3.055.800	6.111.600
46	47131603-001	Lana de Acero	Según Plantilla establecida en el SICP	Paquetes de 8 unidades como mínimo. Forma tubular. 50 gr. como mínimo por paquete.	Unidad	Fardo	3	5	Brihaco	Brasil	222.035	666.105	1.110.175
47	47131824-001	Limpia vidrios en envases semitransparentes de 500 ml	Según Plantilla establecida en el SICP	Limpia vidrios con atomizador con fragancia, Frasco de 500 ml	Unidad	Frasco	100	200	Columbina	Nacional	**5.940**	594.000	1.188.000
Monto Total												**25.554.705**	**50.887.375**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ***G. 25.554.705 (Guaraníes Veinticinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco)*** *y el monto máximo es de* ***G. 50.887.375 (Guaraníes Cincuenta millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cinco)*****----------**

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el bien objeto del presente contrato, ***en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03.*** **----------**

El Proveedor se compromete a entregar los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673.407

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2019. -

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 ***y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

*Pr = Precio Reajustado

*P = Precio adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673 407

CLÁUSULA DECIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **uno por ciento** 1 % del valor del Bien efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá diez días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

Dist. MELODY
Leila Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673.407

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.-

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. -

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el bien objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Telef.: 673.407

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018. ----------

Sra. Lelia Luisa Ferreira Medina
Propietaria

Dist. **MELODY**
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673.407

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano